E INSTITUCIONES FINANCIERAS

SANTIAGO DE CHILE

Juidice

RESOLUCION Nº 151

Santiago, 15 OCT 1996

VISTOS:

- 1. La solicitud de fecha 13 de agosto de 1996 del Banco Concepción;
- 2. Lo informado favorablemente por el Banco Central de Chile en oficio Nº 9948, de 4 de septiembre de 1996;
- 3. Lo dispuesto en los artículos 34 y 37 de la Ley Nº 19.396 y en el artículo 28 de la Ley General de Bancos,

RESUELVO:

Apruébanse los acuerdos adoptados y las reformas introducidas a los estatutos del Banco Concepción, en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 18 de julio de 1996, cuya acta se redujo a escritura pública el 9 de agosto de 1996 en la Notaría de Santiago de don Kamel Saquel Zaror y que se refieren a las siguientes materias:

- a) Acogerse a las disposiciones de la Ley
- b) Optar por la alternativa contemplada en el artículo 13, esto es, acordar con el Banco Central de Chile un programa de licitación de acciones.
- c) Facultar al Directorio para que, previa oferta preferente a los accionistas, convenga alternativamente a la licitación de acciones, una dación en pago con el Banco Central de Chile hasta por las 58.013.671.653 acciones de la Serie "C", que se crea, extinguiendo así la obligación subordinada conforme al artículo 18 de la Ley Nº 19.396.

La existencia del Banco Concepción fue autorizada por Decreto Supremo Nº 318, de 6 de septiembre de 1871.

Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Bancos.

JOSE FLORENCIO GUZMAN C.
SUPERINTENDENTE DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL

BANCO CONCEPCION Y ESPECIALMENTE DE REFORMA DE ESTATUTOS

Certifico que por Resolución Nº 151 de 15 de octubre de 1996, se aprobaron las reformas introducidas a los estatutos del Banco Concepción en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 18 de julio de 1996, cuya acta se redujo a escritura pública el 9 de agosto de 1996 en la Notaría de Santiago de don Kamel Saquel Zaror.

Los acuerdos adoptados en dicha junta son, en síntesis, los siguientes:

- a) Acogerse a las disposiciones de la Ley Nº19.396.
- b) Optar por la alternativa contemplada en el artículo 13 de dicha ley, esto es, acordar con el Banco Central de Chile un programa de licitación de acciones.
- c) Facultar al Directorio para que, previa oferta preferente a los accionistas, convenga alternativamente a la licitación de acciones, una dación en pago con el Banco Central de Chile hasta por las 58.013.671.653 acciones de la Serie "C", que se crea, extinguiendo así la obligación subordinada conforme al artículo 18 de la Ley Nº 19.396.

Extracto de la reforma:

- 1. Se acordó aumentar el capital social de \$24.151.192.954 a la suma de \$82.164.864.607.
- 2. El aumento de capital de \$ 58.013.671.653 se entera y paga mediante la emisión de 58.013.671.653 acciones preferidas de la Serie "C", que se crea, que serán emitidas, suscritas y pagadas conforme al programa de licitación que el Banco Concepción acuerde con el Banco Central de Chile, dentro del plazo de 10 años contado desde la fecha de la escritura pública que modifique el contrato suscrito entre dichos bancos que contiene las condiciones de pago de la obligación subordinada. Las acciones de la Serie "C" tendrán derecho a recibir dividendos con cargo a los excedentes de cada ejercicio social que transcurra mientras exista pendiente la obligación subordinada del Banco Concepción en favor del Banco Central de Chile, dividendo que alcanzará el 100% de aquella parte de los excedentes de cada ejercicio que proporcionalmente corresponda a las acciones de esta serie en relación con el número total de acciones emitidas y pagadas al término del ejercicio cuyo excedente corresponda repartir. En la medida que se emitan y paguen acciones preferentes de la Serie "C" conforme al programa de licitación, la preferencia de las acciones de la Serie "B" aumentará proporcionalmente hasta llegar al 100%, una vez emitidas la totalidad de las acciones.

-2 -

3. Sin perjuicio de lo anterior, previa oferta preferente a los accionistas, el Directorio del Banco Concepción, conforme a lo dispuesto en el artículo 18, letra b), de la Ley Nº 19.396, podrá dar en pago convencional al Banco Central de Chile hasta las 58.013.671.653 acciones preferidas de la Serie "C" que se emitirán.

Santiago, 15 OCT 1996

JOSE FLORENCIO GUZMAN C.
SUPERINTENDENTE DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS

9